

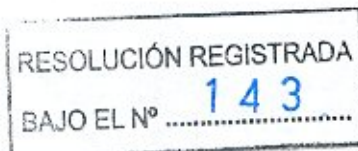


"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

RES-PLE-143-2026

APLICA SANCIÓN DE MULTA Y FORMULA REQUERIMIENTOS A LA
PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA D.I. ANALÍA
CUBINO

jueves 3 de septiembre de 2026



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 03 SEP. 2026

VISTO: la Nota N° TCP-NE-323-2026, caratulada: *"Informa falta de descargo a AC-POST-AITF-20-2025, Expediente AIF-E-107013-2024 caratulado: "Suscripción única de licencias de mantenimiento y soporte de soluciones tecnológicas de protección avanzada contra amenazas de seguridad, escalabilidad y rendimiento durante 3 años destinado a la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica"; y*

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 114/2026 este Tribunal de Cuentas, aplicó una sanción de apercibimiento a la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía CUBINO, en razón de no haber efectuado los descargos correspondientes en los plazos otorgados con relación a lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° AC-POST-AITF-20-2025 y en las reiteraciones efectuadas mediante las Notas N° NOTA-EXT-AITF-13-2026, N° NOTA-EXT-AITF-19-2026, N° NOTA-EXT-SC-53-2026, N° NOTA-EXT-SC-56-2026 y N° NOTA-EXT-VA-5-2026.

Que, asimismo se le otorgó un plazo de cinco (5) días a la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía CUBINO a los fines de que diera cumplimiento con lo establecido en la citada Acta de Constatación, bajo apercibimiento de la aplicación de multa en los términos de lo establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99, conforme surge de lo indicado en el artículo 3° de la referida Resolución.

[Firma manuscrita]

Que la Resolución Plenaria N° 114/2026 fue notificada mediante Cedula de Notificación N° 145/2026 el día 11/08/2026 a la Presidente de la Agencia de Innovación Fuegoína, D.I. Analía CUBINO.

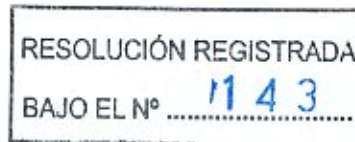
Que mediante la Nota Interna N° NOTA-INT-SC-312-2026 el Sr. Secretario Contable C.P. David R. BEHRENS, elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, haciéndole saber que no se verificó respuesta ni descargo al Acta de Constatación Posterior N° AC-POST-AITF-20-2025.

Que a continuación, las actuaciones fueron intervenidas por la Secretaría Legal de este organismo, quien emitió el Informe Legal N° INF-SL-120-2026 (orden 16), suscripto por la Dra. Rocío Tamara BASBOUS, quien luego de analizar la competencia de este Tribunal y evaluar el plazo para el ejercicio de las facultades dispuestas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, concluyó que este Tribunal de Cuentas se encontraría habilitado para ejercer la potestad sancionatoria.

Que seguidamente el Secretario de Coordinación Legal a/c Dr. Pablo M. F. RUSSO, compartió los términos vertidos en el Informe Legal citado precedentemente y lo elevó a la Presidencia.

Que, habiendo operado el vencimiento del plazo sin que la Presidente de la Agencia de Innovación Fuegoína diera cumplimiento a lo indicado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 114/2026 y, atento la advertencia efectuada en el mismo procede en esta instancia lo previsto en el inciso h) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 50.

Que el citado inciso h) menciona como atribución del Tribunal de Cuentas la de aplicar sanciones, reglamentado a través del Decreto Provincial N° 1917/99, el cual en su Anexo I establece: *"(...) inc. h) Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%), del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4°, incisos c) y f), Artículos 33°,*



"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

34°, 40° y 44°, sin perjuicio de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario."

Que ante el incumplimiento constatado, no encontrándose excedidas las pautas temporales para la aplicación de sanciones y en el marco de las citadas facultades que posee este Órgano de Control procede la aplicación de la sanción de multa a la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía CUBINO, en razón de no haber dado cumplimiento al Acta de Constatación TCP N° AC-POST-AITF-20-2025 y lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 114/2026, en el plazo otorgado.

Que se hace saber a la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía CUBINO que amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en virtud de la doctrina del fallo: "*Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*", se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

Que la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía CUBINO, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Constatación TCP N° AC-POST-AITF-20-2025, en un plazo de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar una multa equivalente al diez por ciento (10 %), haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20 %) de las remuneraciones brutas mensuales del agente o funcionario percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en el Decreto

4
Hger

Provincial N° 1917/99 reglamentario del inciso h) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 50

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2°, 4° inciso h), 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

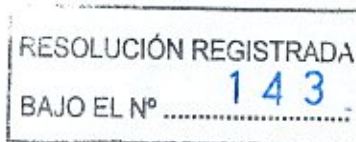
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía CUBINO, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, en razón de no haber efectuado los descargos correspondientes con relación a lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° AC-POST-AITF-20-2025 y lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 114/2026. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía CUBINO, que amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en virtud de la doctrina del fallo: “*Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*”, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

ARTÍCULO 3°.- Otorgar un plazo de dos (2) días a la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía CUBINO a los fines de que dé



"2025 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

cumplimiento con lo establecido en el Acta de Constatación TCP N° AC-POST-AITF-20-2025, bajo apercibimiento de aplicar una multa equivalente al diez por ciento (10 %), haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) de las remuneraciones brutas mensuales del agente o funcionario percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en el Decreto Provincial N° 1917/99 reglamentario del inciso h) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente a la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía CUBINO.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de recursos humanos pertinente a fin de que en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificada, remita copia certificada del recibo de haberes de la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía CUBINO, correspondiente a mes de agosto del corriente año, a los efectos de determinar el monto liquido de la multa.

ARTÍCULO 6°.- Conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006, disponer la apertura de un nuevo expediente, con copia certificada del presente acto administrativo, dejando constancia de su fecha de apertura y disponiendo su reserva en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio indicado en el artículo 5°. Asimismo, dicha Secretaría procederá a la digitalización de las actuaciones del Visto, a fin de adjuntar dicho soporte magnético al expediente aperturado, de lo que también se dejará constancia.

ARTÍCULO 7°.- Recibida la información requerida en el artículo 5°, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quatum" de la multa aplicada, según los recaudos previstos en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

L
ff
cm

ARTÍCULO 8°.- Notificar en sede del Organismo, al Secretario Contable a/c, C.P. David R. BEHRENS con remisión de las actuaciones del visto para el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, y por su intermedio al Prosecretario Contable, C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA; al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo M. F. RUSSO y por su intermedio al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo F. MIRABELLI, y a la Prosecretaria de Coordinación Legal Dra. María Noelia FRAZZETTO, para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 143/2026.


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sra. DUARTE Maria Mabel
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
03/09/2026 17:00